



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los        días del mes de agosto del año 2020, comparecen, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, con domicilio sobre la Ruta Mcal. José F. Estigarribia, Km 11 de la ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por la **Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas, Rectora de la Universidad Nacional de Asunción**, designada en tal carácter mediante Acta N° 3 - Resolución UNA N° 04-00-2019 de fecha 16 de abril de 2019 y, por la otra parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, en adelante el **MINNA**, con domicilio en Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Teresa Martínez Acosta, Ministra de la Niñez y la Adolescencia**, designada en tal carácter mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 388 de fecha 15 de octubre del año 2018; y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNA** es una Institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Abarca una multiplicidad de áreas del conocimiento. Fiel a su objetivo de creación, se encarga de la formación personal, profesional y académica, la producción de conocimientos, así como de la extensión de los conocimientos científicos, empíricos, tecnológicos y culturales y la prestación de servicios, que aprende de la sociedad a través de una relación dinámica y respetuosa en los ámbitos de su competencia de conformidad a su Estatuto, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria el 5 de Diciembre de 2017.

**EL MINNA** es la institución responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/18 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA), en concordancia con la Ley N° 1.680/01 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA". El MINNA tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia (SIPPINA), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niños, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes.

Que, las instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes, y tienen como áreas de acción, entre otras, apoyar e implementar acciones para la difusión, protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes y se encuentran comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia (SIPPINA)", en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

Tanto el **MINNA** como la **UNA**, están comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SIPPINA)", en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción



## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto el fortalecimiento del “*Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SIPPINA)*”, y de las políticas de ambas partes conducentes a la efectiva promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos conjuntos entre **EL MINNA** y **LA UNA**, en el marco de la aplicación de las normas vigentes, especialmente en consonancia con la Política Nacional de Niñez y Adolescencia.

## CLAUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, mediante Actas Complementarias al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del mismo.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos y privados.

## CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las Actas Complementarias **EL MINNA** y **LA UNA** podrán designar representantes de cada institución, debiendo ser las designaciones de los responsables del convenio comunicadas por escrito, dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán ser incorporados por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes mediante comunicación por escrito con treinta días de antelación. Podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicial, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de su vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción



### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL**

Cada una de las partes será responsable de los funcionarios que comisione para el cumplimiento del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias que se suscriban liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

Al concluir la vigencia del presente convenio las partes no podrán formular reclamo alguno con referencia al mismo, ni se deberá indemnización alguna como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este Convenio Marco ni de las Actas Complementarias que se suscriba.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DIFUSIÓN**

Las partes se conceden el derecho mutuo de utilizar los documentos, conocimientos y experiencias, así como informaciones científicas, tecnológicas y profesionales, derivados de la aplicación del Convenio, con el objeto de difundir las actividades realizadas, respetando la confidencialidad y la reserva de toda información que involucre a niños, niñas y adolescentes, conforme a las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia y sus modificaciones.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA BILATERALIDAD**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales de las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

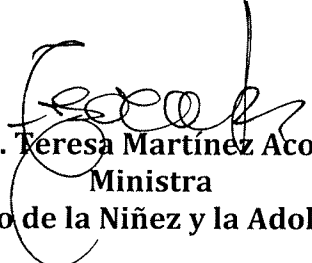
### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales serán válidos a los efectos de las comunicaciones respectivas.

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas**  
**Rectora**  
**Universidad Nacional de Asunción**

  
**Abg. Teresa Martínez Acosta**  
**Ministra**  
**Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**



## ACTA COMPLEMENTARIA N° 01

### AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los        días del mes de agosto del año 2020, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, con domicilio sobre la Ruta Mcal. José F. Estigarribia, Km 11 de la ciudad de San Lorenzo, representado para este acto por la **Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas, Rectora de la Universidad Nacional de Asunción**, designada en tal carácter mediante Acta N° 3 - Resolución UNA N° 04-00-2019 de fecha 16 de abril de 2019 y, por la otra parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, en adelante el **MINNA**, con domicilio en Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Teresa Martínez Acosta, Ministra de la Niñez y la Adolescencia**, designada en tal carácter mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 388 de fecha 15 de octubre del año 2018; y suscriben la presente Acta Complementaria N° 01 al Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto de la suscripción de la presente Acta Complementaria es establecer el marco de ejecución del Convenio Marco vigente entre las partes que busca consolidar la cooperación interinstitucional entre el MINNA y la UNA, con respecto a las siguientes líneas de cooperación:

- a- Actividades en el marco de la extensión universitaria, tales como capacitaciones, charlas, conversatorios, seminarios, conferencias, u otro tipo de actividades similares.
- b- Pasantía universitaria de alumnos de la UNA en el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, tanto en su sede central como en sus diferentes centros.
- c- Asistencia técnica mutua entre el MINNA y la UNA.
- d- Cupos preferenciales en las Residencias Universitarias de la UNA para jóvenes provenientes de los Programas Sociales del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- e- Aranceles preferenciales para jóvenes que hayan ingresado a la UNA, provenientes de los Programas Sociales del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

#### SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

**EL MINNA** tendrá las siguientes responsabilidades:

- Designar a un funcionario que sea punto focal con la UNA, de modo a facilitar la articulación de acciones.
- Organizar actividades de promoción y protección integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en la UNA tales como disciplina positiva en la crianza cotidiana, nutrición en los mil primeros días y estimulación temprana, prevención del abuso sexual, trata y explotación sexual, entre otros, dirigidas a toda la comunidad universitaria en las diferentes unidades académicas.
- Proveer asistencia técnica desde el MINNA a la UNA.



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción



**LA UNA** tendrá las siguientes responsabilidades:


- Designar a un funcionario que sea punto focal con el MINNA, de modo a facilitar la articulación de acciones.
- Coordinar y difundir la posibilidad de desarrollar pasantías universitarias de alumnos de la UNA en el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, tanto en su sede central como en sus diferentes centros de protección.
- Proveer asistencia técnica desde la UNA al MINNA.
- Gestionar aranceles preferenciales para jóvenes que hayan ingresado a la UNA que hayan egresado de los siguientes Programas Sociales del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Gestionar cupos preferenciales en las Residencias Universitarias de la UNA para jóvenes provenientes de los Centros de Protección del MINNA.


### **TERCERA: DE LA VIGENCIA**

El presente instrumento entrara a regir inmediatamente después de su firma y formara parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las partes, y por lo tanto estará supeditado a la vigencia y demás cláusulas que rigen al mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
**Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas**  
**Rectora**  
**Universidad Nacional de Asunción**

  
**Abg. Teresa Martínez Acosta**  
**Ministra**  
**Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**